Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

En la Villa de Caravaca a diez de Mayo de mill setez.tos y ocho años en las salas capitulares se juntaron el Consejo Justicia y Regim.to de esta Villa como lo an de uso y costumbre a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. S.r Ven.o y Utilidad de esta Republica con Ven.o a saver los S.res Lic.do Dn. Manuel Joseph de la Gandara Cosio Abogado de los R.s Consejos Gover.or de esta Villa por su Mag.d =

Dn. Juan Mau.co Arbizu = Dn. Alonso Marin Espinosa =
Dn. Gmo. Jover ordz. = Dn. Antonio Torrezilla del Puerto =
Dn. Pedro Melgares de Aguilar Reg.or de esta Villa y Juan Torrezilla del Puerto Prov.or Sindico Gral. della y asi juntos el S.r Gover.or hizo mani.o fiesto a la Villa de una Carta del S.r Dn. Ger.mo Niño Balterra y Robles Sargento Mayor de este Reino de fha de seis del corr.te por la qual dize a recivido los dos soldados que con dicho Alonso Porlan los quales quedan en la Carz.l de la Ciud.d de Murcia y se remita Poder de la Villa obligandose como particulares y prestando voz caucion por los vez.os para que se aga la escriptura de obligaz.on de que los dhos dos soldados se mantendran en los Regim.tos donde se agregasen y en caso de desertar o morirse se acan de reemplazar otros en su lugar y pagar el vestuario y armas con que desertaren; y que en su defecto le sera preciso hazer las diligencias convenientes y que se remita y reemplaze un moro en lugar de Gregorio Urina de Sortor natural del Almazarron; y oida por la Villa dixeron se sortee y saque el moro que falta en lugar del referido haziendo primero la dilig.a de buscar a Andres de Robles de Sortor y pudiendose ser havido se remita para que cumpla con su plaza y se de el poder para dha obligaz.on como Consejo Justicia y Regim.to y no en otra forma =